



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JIJONA

10184 RESOL. 2023/1859 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL CONCEJAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYTO. DE XIXONA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE...

RESOL. 2023/1859 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL CONCEJAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYTO. DE XIXONA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA EN EL MUNICIPIO DE XIXONA, ANUALIDAD 2023..

BDNS(Identif.):728906

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728906>

Primero. Beneficiarios:

Podrán tener la condición de beneficiarios finales de estas ayudas las pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales, que hayan reducido la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), haya sido igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses en 2021, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica, siempre:

- que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio,
- que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores,
- que se encuentren en funcionamiento durante toda la tramitación del expediente.



En caso de que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa solicitante no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de Xixona. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes en aquellos casos en los que una misma empresa tenga varios establecimientos en más de un municipio.

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los locales de apuestas y los salones de juegos.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es actuar ante el impacto económico que la crisis en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Xixona para la anualidad 2023, con la intención de impulsar la actividad económica en el municipio, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir al mantenimiento de la actividad y el empleo, en base a la subvención concedida al Ayuntamiento de Xixona por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para esta finalidad.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Xixona dando soporte a las pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, con la finalidad de que a la finalización de la alarma sanitaria se produzca una reactivación de la economía.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del presupuesto vigente para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Xixona y las bases específicas de la convocatoria.

Cuarto: Cuantía:

Se podrán conceder a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, la cantidad inicial fija de seis mil euros (6.000,00 €) por solicitante o el importe de los gastos justificados en el caso de que no se alcance esta cantidad de 6.000,00 €.



En el caso de que la suma de las solicitudes aprobadas no alcance la cuantía total de ciento dieciséis mil veintitrés mil euros (116.023,00 €) se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar la cantidad máxima de ocho mil euros (8.000,00 €). El incremento solo podrá realizarse sobre gastos previamente justificados que superen los 6.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La participación en el presente plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución del modelo normalizado de instancia.

Sexto. Otros datos:

Xixona, 21-11-2023

Ricardo Mira García

Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Xixona.

P.D. Resol. 2023/1152, de 21 de junio